

4357 *ORDEN de 12 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/416/95, promovido por don José Luis Guijarro López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 26 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/416/95, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Guijarro López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 13 de enero de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Se desestima el presente recurso contencioso-administrativo número 3/416/95, interpuesto por don José Luis Guijarro López, en los términos reseñados en el fundamento de derecho noveno, confirmando la resolución ministerial por ser conforme a derecho.

Segundo.—No ha lugar a hacer una expresa condena en costas al no apreciarse temeridad o mala fe en las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

4358 *ORDEN de 12 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/536/95, promovido por don Ginés Locubiche Pelegrín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/536/95, en el que son partes, de una, como demandante, don Ginés Locubiche Pelegrín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 23 de febrero de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ginés Locubiche Pelegrín contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de febrero de 1995, reseñada en el fundamento jurídico noveno, y confirmamos íntegramente la citada resolución por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

4359 *ORDEN de 12 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1996, promovido por doña Carmen González Díaz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1996, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen González Díaz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 23 de mayo de 1996, sobre reingreso al servicio activo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de doña Carmen González Díaz, contra la Resolución dictada el 23 de mayo de 1996 por el Director general de la Función Pública, del Ministerio para las Administraciones Públicas, en virtud de la cual se denegaba la petición de la recurrente, en situación de excedencia voluntaria por interés particular, relativa a reingreso en el servicio activo mediante adscripción provisional, como funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad del mencionado acto administrativo, por ser contrario al ordenamiento jurídico, con reconocimiento del derecho de la recurrente a obtener el reingreso en el servicio activo, mediante adscripción provisional, que se llevará a cabo en los términos fijados en el fundamento jurídico octavo de la presente sentencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

4360 *ORDEN de 12 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 839/1994, promovido por don Ángel Luque Pardo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 21 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 839/1994; en el que son partes, de una, como demandante don Ángel Luque Pardo,

y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Departamento de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Angel Luque Pardo, contra la Resolución dictada en fecha de 23 de febrero de 1994, por la Dirección General de MUFACE, que denegó la petición de que todos los trienios perfeccionados sean devengados conforme al grupo de clasificación que actualmente ostenta, por ser conforme a Derecho la referida Resolución impugnada que, en consecuencia, se confirma, sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4361

ORDEN de 12 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.042/94, promovido por don Juan Mons Revilla.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.042/94, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Mons Revilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 7 de noviembre de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 3/2.042/94, interpuesto por don Juan Mons Revilla contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 7 de noviembre de 1994, por la que se resuelve el pase del interesado a la situación de excedencia voluntaria o a aquella otra que legalmente le corresponda en su puesto secundario de Médico del Insalud y confirmamos la citada resolución administrativa impugnada, por ser conforme al ordenamiento jurídico. Consecuentemente, se desestiman igualmente las demás pretensiones del suplico de la demanda.

Segundo.—No ha lugar a una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4362

ORDEN de 7 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.111/1990, interpuesto por don Cristóbal Díaz Casas.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.111/1990, promovido por don Cristóbal Díaz Casas, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre la adjudicación de la plaza de Pintor a don Francisco José Almiñana Terol, en las pruebas selectivas convocadas el 9 de noviembre de 1989, para la cobertura de vacantes de personal no sanitario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Guadalajara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Cristóbal Díaz Casas, contra la desestimación por silencio administrativo por parte de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Guadalajara, de la Resolución de 29 de mayo de 1990, debemos declarar y declaramos tales actos ajustados a Derecho: todo ello sin costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Sala Tercera, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, por sentencia de 1 de junio de 1996, cuya parte dispositiva literalmente establece:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso de apelación interpuesto por don Cristóbal Díaz Casas, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 14 de febrero de 1992, dictada en el recurso 1.111/1990, que revocamos.

Segundo.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el mismo contra la Resolución de la Dirección Provincial de Guadalajara del Instituto Nacional de la Salud, de 29 de mayo de 1990, por la que se nombraba para una plaza de Pintor a don Francisco Almiñana Querol, cuya nulidad declaramos.

Tercero.—Declaramos el derecho de don Cristóbal Díaz Casas a ser considerado el primero clasificado en las pruebas y a que se le adjudique la mencionada plaza de Pintor.

Cuarto.—Declaramos su derecho a ser indemnizado en la cuantía que resulte de las bases que hemos fijado en el fundamento jurídico segundo.

Quinto.—No hacemos declaración especial sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

4363

ORDEN de 7 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/337/96, interpuesto por don Ángel Fernández Longas.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 11 de noviembre de 1996, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/337/96, promovido por don Ángel Fernández Longas, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirmó en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: